

ACUERDO # 130



HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno del día 14 de septiembre de 2017, el Diputado Arturo López Díaz, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 46, fracción I y 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, fracción I, 96 y 97, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a diseñar un programa específico para otorgar créditos de vivienda periodistas que ejercen su profesión en el Estado de Zacatecas. .

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 1073, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo, establece que "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

A fin de garantizar tal situación, dentro de la misma Constitución Federal se establece en su artículo 123, apartado A, lo siguiente:

"ARTÍCULO 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una Ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que



administre los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda. Dicha Ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.”

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo, entre otras disposiciones, establece en sus artículos 136 a 149, las reglas generales a que ha de sujetarse el Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, tales como las aportaciones patronales, los derechos y obligaciones de los trabajadores en esta materia, obligaciones del Instituto a cargo del Fondo, entre otras.

Los ordenamientos antes descritos establecen, primero, el derecho humano la vivienda y después, el mecanismo que implementa el Estado Mexicano para garantizar tal derecho.

Conocido por todos nosotros, que el INFONAVIT es una institución seria y comprometida con sus fines, que a lo largo de los años se ha consolidado como una de las instituciones en las que la sociedad más confía, dada su vocación social.

Según la misión del propio Instituto, lo que pretende es generar valor para las trabajadoras y los trabajadores, sus familias y comunidades a través de soluciones de vivienda y ahorro, que les permitan incrementar su patrimonio y calidad de vida de forma sostenible, a lo largo de su vida laboral y durante su retiro.

Sin embargo, tanto en nuestro país y específicamente nuestro Estado, existen sectores que no reciben beneficios como la inscripción al INFONAVIT porque el tratamiento de su profesión se da de una forma distinta al régimen de los trabajadores en su acepción tradicional.

En la presente iniciativa, no se pretende determinar si tal tratamiento es el óptimo o no, sino buscar los medios a fin de que todas las actividades productivas, puedan gozar de los derechos y garantías que establece nuestro orden jurídico fundamental.

Ahora bien, me referiré a una actividad específica y especial: el Periodismo.

El Periodismo es una profesión de relevancia pública amparada en el artículo 7° de nuestra Carta Magna:

“Artículo 7°. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.”

Desde su nacimiento hasta nuestros días, el periodismo es concebido como una herramienta esencial en la construcción de la democracia, dentro de sociedades que se consideran libres y establecidas en el Estado de Derecho.

Tal relevancia pública de una actividad que no deja de ser una labor de carácter privado, trae consigo problemas, igualmente de carácter público y social: me refiero a la censura, la persecución, la tergiversación de la información, entre otros. Estos atentados contra la libertad de expresión y de información, recaen, más que en los dueños de los medios de producción (en este caso, de comunicación), en los trabajadores que ejercen el trabajo periodístico cotidiano.

Atentar contra la libertad de expresión no se traduce únicamente en “cortar páginas” de los medios impresos, o eliminar cualquier nota que no apetezca a los grupos autoritarios de poder, sino que



va más allá: pagar con la vida, la dignidad o la integridad de una persona que informa sobre los hechos que nos acontecen día con día.



Pero los atentados contra la vida y la seguridad de los periodistas, no son la única forma de presionar tal ejercicio periodístico. La falta de condiciones óptimas de su trabajo los convierte en personas vulnerables. No vayamos tan lejos: no poder acceder a la seguridad social o a una vivienda digna también es un atentado directo contra la profesión.

En nuestro Estado, la mayoría de los periodistas o reporteros, ejercen su profesión bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, siendo pagados en calidad de honorarios, lo cual, en gran parte, limita el acceso a servicios como las aportaciones al INFONAVIT y, por tanto, coarta la posibilidad de acceder a la compra, ampliación, remodelación o mejoras de sus casas.

Esta exclusión no es un tema de menor importancia a sabiendas de que el periodismo es catalogado como una profesión de sumo peligro en nuestro país según reportes internacionales. Además, de que la Ley General de Víctimas y la Ley de nuestro Estado en la materia, coloca a quienes ejercen trabajos de periodismo como víctimas potenciales. Por tal calidad, es que los periodistas y reporteros de nuestra entidad, requieren un trato específico no sólo en materia de prevención del delito, sino en el otorgamiento de la seguridad social.

No sobra decir que las empresas de medios de comunicación, a nivel nacional sin exceptuar la situación estatal, atraviesan por una crisis económica seria y verificable (que en gran medida depende de tal fenómeno de censura) que las coloca en muchas ocasiones en una imposibilidad para dotar a tal gremio de las prestaciones establecidas en la Ley. Sin que esto pueda interpretarse como justificación, es preciso abordar el tema con la seriedad debida, puesto que la situación económica de las mismas y los pocos incentivos que existen actualmente, complican el acceso a los derechos a que nos hemos referido.

Por ello, dentro de este punto de acuerdo, se solicita al INFONAVIT que tenga en cuenta también la condición de las empresas de medios.

En tal virtud, es que propongo a esta Tribuna que iniciemos a estudiar una serie de medidas pertinentes para que en nuestro entramado jurídico podamos garantizar lo mínimo para la seguridad de los periodistas y reporteros, con quienes tenemos una deuda histórica, constructores de la democracia.

Por lo que antes se ha expuesto, propongo a esta Honorable Asamblea la presente

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE LA LXII LEGISLATURA EXHORTA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) A DISEÑAR UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA OTORGAR CRÉDITOS DE VIVIENDA A PERIODISTAS QUE EJERCEN SU PROFESIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO.- La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a generar un programa específico fin de que los periodistas del Estado de Zacatecas puedan acceder a créditos para la compra, remodelación, ampliación o mejoras de sus viviendas, para lo cual se solicita tome en cuenta los siguientes factores:

- a) El tipo de profesión de que se trata;
- b) El mecanismo de contratación y de pago del gremio periodístico; y
- c) La situación económica por la que atraviesan las empresas de medios de comunicación en el Estado.

Lo anterior a fin de que se establezcan condiciones e incentivos de participación adecuadas a la profesión y empresas de que se trata y garantizar así el acceso al derecho de vivienda que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CONSIDERNADO SEGUNDO.- El Pleno coincide en el sentido de que la vivienda sigue siendo una de las demandas más sentidas de la población. Si bien se ha avanzado en el abatimiento del rezago habitacional, aún prevalecen necesidades no satisfechas de vivienda, gran parte de ellas provenientes de los sectores no incorporados al sistema de seguridad social.

Se analizó el contexto nacional de vivienda. El Gobierno Federal, con la finalidad de propiciar la inclusión social, reducir el rezago habitacional y promover el desarrollo urbano ordenado y sostenible, ha alineado los esfuerzos públicos y privados de la Política Nacional de Vivienda para contribuir a los Ejes del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar.

Al analizar las disposiciones jurídicas previstas en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, damos cuenta que de la legislación derivan las “Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2017, y establecen:

PRIMERA. El H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores expide las presentes Reglas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Infonavit, con el objeto de establecer los términos y requisitos conforme a las cuales se otorgarán los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la referida Ley y que se enumeran a continuación:

- a). En línea II, a la adquisición en propiedad de habitaciones, financiadas o no por el Infonavit;*
- b). En línea III, a la construcción de vivienda;*



c). *En línea IV, a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones, y*

d). *En línea V, al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.*

(...)

QUINTA. El Infonavit asignará los primeros créditos a que tienen derecho los trabajadores derechohabientes conforme al sistema de puntuación, que tiene por objeto seleccionar a los trabajadores que serán susceptibles de ser acreditados.

(...)

SEXTA. El trabajador que pretenda tramitar su crédito con el Infonavit podrá precalificarse a través de los medios que el H. Consejo de Administración del Infonavit autorice para tal efecto.

Por tanto, se observa que los créditos para vivienda que otorga el Infonavit están sujetos a reglas específicas para derechohabientes, lo cual es limitativo para el caso de los periodistas que perciben sus ingresos por honorarios, bajo el régimen de prestación de servicios profesionales. En este sentido, existe una problemática que enfrentan los periodistas para acceder a una vivienda.

Sin embargo, se toma en consideración que la política de vivienda es llevada a cabo por diversas dependencias federales, al respecto, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 41 otorga a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



- a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) *La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda;*
- y
(...)

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

Por lo anterior, la SEDATU, es otra de las instancias federales con atribuciones en materia de vivienda y entre las facultades que se le otorgan está precisamente lograr la participación de las autoridades estatales en la promoción y concertación de programas de vivienda.

Al analizar el contexto estatal de vivienda, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Eje Estratégico 4 "Medio Ambiente y Desarrollo Territorial", la política de desarrollo territorial tiene como ejes, el beneficio social y el fomento del crecimiento económico a partir de una administración correcta de los recursos, que inicia desde la localización de los asentamientos humanos para su mejor aprovechamiento.

Se resalta que los objetivos centrales del Plan Estatal de Desarrollo consisten en incrementar las oportunidades de empleo, vivienda y educación para zacatecanas y zacatecanos; integrar la visión del desarrollo humano en la gestión gubernamental, requiere en primera instancia, fortalecer y adecuar las normas e instituciones que sustentan su actuación,

para generar políticas de desarrollo progresivas, incluyentes y con una mayor participación ciudadana en todos los actos de gobierno.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En este contexto, la marginación limita el acceso a los satisfactores esenciales, muchos de ellos provistos por el Estado (acceso a servicios de agua, saneamiento, salud, educación, vivienda y seguridad pública, entre otros), o que son considerados fundamentales por formar parte de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Ambas, marginación y pobreza tienen como factor causal la desigualdad.

En la línea 4.8 "Vivienda digna y sustentable" el objetivo específico es "contribuir al crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, procurando la sustentabilidad de las viviendas y la atención de necesidades para el mejoramiento de las mismas, que impacten en la calidad de vida a la población".

Asimismo, en la línea 4.8.1 contempla lo relativo a promover y ejecutar la construcción de vivienda ordenada y sustentable; y específicamente el Plan Estatal de Desarrollo en la línea 4.8.2 se establece el promover programas de apoyos para el mejoramiento de vivienda.

Con fundamento en lo anterior, en Zacatecas la política de vivienda corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del ramo. Al respecto el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial las siguientes:

- I. Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo

urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita el Gobernador, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación; (...)

III. Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables;

IV. Coordinarse con instancias federales y municipales, así como el sector público y privado que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda;
(...)

IX. Elaborar y ejecutar las acciones, obras y programas en materia construcción, mejoramiento y saneamiento de vivienda y desarrollo urbano;

X. Impulsar la participación del sector público y privado en la construcción de fraccionamientos y condominios de interés social y popular;

XI. Gestionar ante las instituciones de crédito e instituciones de vivienda la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la construcción y otorgamiento de vivienda; (...)

XIV. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con instancias federales y municipales, así como con los sectores social y privado, en las materias que le competan a la Secretaría;
(...)

Una vez analizado el marco jurídico aplicable en materia de vivienda, es de la opinión de modificar el punto resolutivo, toda vez que fue propuesta para que esta Legislatura exhortara al





Infonavit; en su lugar el exhorto sea dirigido al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial para que en coordinación con instancias federales realice la gestión y promoción de los programas de vivienda. Asimismo, gestione ante las instituciones de crédito y de vivienda la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la construcción y otorgamiento de vivienda.

Por estos motivos, es fundamental gestionar programas de viviendas en específico y el Pleno se manifiesta a favor de la aprobación del Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en coordinación con instancias federales, que tengan por objetivo la gestión y promoción de programas de vivienda, diseñen un programa específico para los periodistas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La H. LXII Legislatura exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el diseño de un programa específico, los periodistas del Estado de Zacatecas puedan acceder a créditos para la compra, remodelación,

ampliación o mejoras de sus viviendas, para lo cual se solicita tome en cuenta los siguientes factores:

- a) El tipo de profesión de que se trata;
- b) El mecanismo de contratación y de pago del gremio periodístico, y
- c) La situación económica por la que atraviesan las empresas de medios de comunicación en el Estado.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

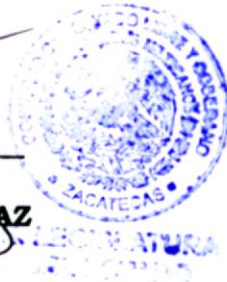


DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO



DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



SECRETARIA



DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

